CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR EL ING. FELIX ANTONIO SERRANO TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. LUZ ADRIANA TORRES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- POR "EL COBAO"

- I.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.
- I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el articulo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
- I.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 4 de diciembre del año dos mil dieciséis.
- I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

#### II.- POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA II.1.- Que el Municipio de Ixtepec, es parte integral de la división territorial, política y MUNICIPAL administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una Mpio. Ciudad ixtepec entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio ptto. Juchitán, Cax propio, con libertad de administración en su hacienda, y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.









- II.2.- Que el Ing. Félix Antonio Serrano Toledo, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo la C. Luz Adriana Torres Medina en su carácter de Síndico Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, por el artículo 71 fracción I, personalidad que se acredita con el acta de cabildo del día uno de enero del dos mil diecisiete, en la cual le fue asignada el cargo de Sipdico Municipal.
- II.3.- Que el Ing. Félix Antonio Serrano Toledo, presentó ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante un oficio número 005/2017 de fecha trece de enero del año dos mil diecisiete, solicitud para la suscripción del presente convenio de colaboración Institucional
- II.4.- Que mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha ocho de abril del año dos mil catorce, se aprobó la creación del sístema "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA", mismo que tiene dentro de sus objetivos los siguientes: canalizar e impulsar a los grupos de jóvenes, para el mejor desarrollo de su persona, gestionando cursos, talleres, etc., y con conocimientos manuales, técnicos y educativos con el fin que puedan ser personas integras.
- II.5.- Que el cumplimiento del presente convenio, lo llevará a cabo el "INSTITUTO
- II.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el edificio municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril esquina 16 de septiembre, colonia estación de la Ciudad de Ixtepec, Oaxaca. Código Postal 70110.

## **III.- DE AMBAS PARTES**

MUNICIPAL DE LA MUJER IXTÉPECANA".

III.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartira Educación Media Superior en la modalidad del Sistema de Educación Abierta, a los GIDURIA DE empleados del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA", así como a la personas que provengan de zonas marginadas, que proponga "EL MUNICIPIO" y "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA". Mpio, Ciudad Ixtenec

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se 2017-201 compromete a lo siguiente:







DEPORTES

Dito. Juchitán JOax.



- a. Proporcionar a través de la Coordinación de Educación Abierta al "INSTITUTO= MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA", la información necesaria para difundir, entre los estudiantes beneficiarios, los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los estudiantes beneficiarios del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 10 "IXTEPEC".
- d. Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a los estudiantes beneficiarios del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA".
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 10 "IXTEPEC".
- f. Dar a conocer al "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.

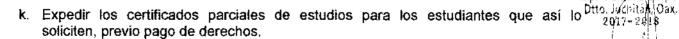


g. Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes beneficiarios del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.



Mpio, Ciudad Ixtenec

- Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la Modalidad Auto planeada.
  - Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA", los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir losREGIDURIA DE requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "ELEDUCACION Y COBAO".



 Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad Auto planeada y,



m. Coordinar con el "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.

TERCERA. - El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA", y los descuentos que en su caso se otorquen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del eiercicio que corresponda y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refiere la cláusula anterior inciso f).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO"y por\lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más Unidades de Aprendizaje curricular, esto es, el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.



CUARTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO", a través del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA", se compromete a lo siguiente:

- a. Que los estudiantes beneficiarios, tomen sus asesorías en el Centro de Educación Abierta 10 "IXTEPEC".
- Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera,



- Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- d. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta REGIDURIA de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- e. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial Università Mpie. Ciunad Interes emitido por "EL COBAO".
- f. Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo.
- g. Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes.



Ditto Jugantan





h. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios, que deberán portar la playera oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las quías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.



- i. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normatividad que establece "EL COBAO".
- Para el caso de que las asesorías se impartan en un espacio fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 10 "IXTEPEC", proporcionar sus instalaciones ubicadas en el domicilio legal señalado en sus declaraciones, para impartir las asesorías, así mismo a mantenerlas en condiciones óptimas durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA .- Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento v.
- b. Establecer nueve (9) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA".

SEXTA .- "LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por "EL COBAO" al Responsable del CEA 10 "IXTEPEC"; y

INDOS MA

Por el "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IXTEPECANA" a la C. Rosalía Martínez Toledo, Directora de dicho Instituto.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su PRESIDENCIA ma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2019.

MUNICIPAL NOVENA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo pto luchian case "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de 18 educación y demás disposiciones aplicables.

> DÉCIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado REGIDURIA el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo EDUCACIÓN que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran EDUCACION I pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.





DEPORTES Mpio\_Ciudad Ixtapec Ditto. Joentan, Oax.

5

DÉCIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo tirma en quintuplicado para su constancia y validez en la Cuidad de Oaxaca de Juárez de xaca, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete

POR "EL CORAC

LIC RODRIGO ELIGIO GONZACES ILLESCAS DIRECTOR GENERAL DEL GOLEGIO DE BACHILLERES

LIC. REYNALDO CESAR CHEVEZ AVILA SUB-DIRECTOR ACADÉMISO DEL COBAO

LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COBAO

C. LUZ ADŘÍÁNÁ TORRES MEDINA

SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

ING. FELIX-ANTONIO SERRANO POLEDO PRESIDENTE MUNICIPAL<sup>3X</sup>

**TESTIGOS** 

REGIDURIA DE-

DEPORTES. CRISTINA GIRON VALDIVIEZO
MPIO. CIUREGIDORA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Dtto. Juchitan, Oax. 2017-2018

PROFRA. ROSA SILVIA LÓPEZ SOSA RESPONSABLE DEL CENTRO DE 10 INTERES

ABIERTA 10"IXTEPEC" DI AVE: 1000 C 1000

EDUCATIVO